



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00312-00**

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte ejecutante no subsanó la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.
Bucaramanga, enero 30 de 2023.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860034313-7, representado legalmente por el doctor ALVARO MONTERO AGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.198 y correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.co contra **LUZ MARINA PARRA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.402.179.

Observa el despacho que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de cinco (5) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE RECHAZA** la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma dentro del término concedido. Por lo anterior expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO HABERSE SUBSANADO la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT 860034313-7, representado legalmente por el doctor ALVARO MONTERO AGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.198 contra **LUZ MARINA PARRA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.402.179.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c117662c94c7099d9dd15aefb6a61bc8f24cc660378eca4ddab4c6c609b0ab**

Documento generado en 31/01/2023 04:14:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**